Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), Febrero 24 de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2020-00009-00
Proceso : Ejecutivo Singular.
Providencia : Auto de sustanciación.
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ITSBELIA LIZCANO VILLAMIZAR.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante -Fl.60-70 C.2-, a través del cual informa que la demandada tiene un establecimiento de comercio de su propiedad inscrito en la cámara de comercio, sin que las demás consultas electrónicas efectuadas en entidades de registro arrojen como resultado la existencia de bienes en cabeza de la deudora. Así las cosas, el Juez Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

TENER POR CUMPLIDO el requerimiento cautelar hecho a la parte demandante, en el sentido de acreditar la situación patrimonial de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. Vetas, Febrero 25 de 2022.
Edgar Fernando García Gutiérrez.
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
885bfb5d864f32357a31e9b2d3b92004cfc5653499f28fd0bd77ac6a1f59ffa6
Documento generado en 24/02/2022 12:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica